

5 de julio de 2010

## ■ Comenzó la rebaja salarial.

En la nómina de junio ya se ha notado la rebaja salarial (atraco por decreto) que el personal de las universidades ha sufrido como estaba previsto.

En algunos colectivos como son los contratados laborales, directamente se les ha aplicado la rebaja del 5% en todos los conceptos, sin negociación como prevé el R.D. ley.

En las CC.AA., como Administraciones públicas que son, hacen anuncios de que tienen que cumplir la normativa emanada del Estado Central, pero también hay planteamientos dispares de unas a otras y las universidades han hecho aplicaciones con ligeras variaciones e interpretaciones, al no darse hasta el momento directrices concretas, en varias CC.AA.

**Las interpretaciones, no cabe hacerlas** respecto de **lo que ha de pagarse a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios** en las mensualidades y **sobre todo en la paga extra de diciembre.**

En el BOE nº158 del 26 de mayo, página 45898 (anexo VII) [Resolución Nominas](#) establece claramente el importe de la **“paga adicional de componente por méritos docentes en diciembre”**.

Por tanto no caben interpretaciones, ni como se han manifestado en algunas universidades de que es una errata, pues la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, no ha hecho ninguna rectificación de la Resolución en este anexo.

**En la mayoría de las CCAA se viene abonando** Entre tanto recorte, algunos gestores de CC.AA. o de Universidades, pueden estar prestos a realizar lo contrario de lo que dice el BOE, en este caso para recortar, y habrá que **estar vigilantes, sobre todo en ese mes de diciembre que el recorte es brutal y supera con mucha amplitud el 5%.**

## Esta totalmente justificada una Huelga General

## ■ CC.OO. solicita al Defensor del Pueblo la presentación de recurso de Inconstitucionalidad contra el Decreto – Ley del recorte salarial.

Entre las diversas acciones que se están llevando a cabo contra el RDL 8/2010 de recorte salarial, está la petición realizada por el área pública de **CC.OO.** al Defensor de Pueblo, por entre otros motivos, los siguientes:

- El RDL no se ajusta, ni el fondo ni en la forma, a los presupuestos habilitantes del artículo 86 de la Constitución española.
- Al tratarse de una norma con rango de ley, ni los afectados individualmente, ni representantes pueden presentar recurso, ya que el artículo 162 de la Constitución solo prevé que lo pueda hacer 50 diputados o senadores, los órganos ejecutivos de las CCAA o en su caso de las Asambleas de las CCAA.

Obviamente no se puede permanecer impasible, ante un atropello que nos pone en unos niveles de hace diez años atrás y **lo peor: no se sabe cuánto tiempo ha de pasar para estar en los niveles anteriores al RD Ley.**

### ■ ¿Por qué no una banca pública?

Con este título el Catedrático emérito Vicenç Navarro, publicó un interesante artículo el pasado mes de abril, que deja claro como se toman medidas para que paguen los bolsillos de unos, mientras otros son intocables a pesar de sus responsabilidades de primer nivel en la crisis que padecemos. <http://www.vnavarro.org/?p=4148>

El artículo señala el movimiento popular existente en EEUU a favor del establecimiento de bancos públicos (tanto a nivel estatal como federal), lo cual explica que varios parlamentos estatales hayan propuesto que se creen tales instituciones para facilitar la provisión de crédito. El origen de este movimiento se basa en el enorme desprestigio de la banca privada y en los buenos resultados que han tenido los bancos públicos en varios estados que pudieron capear mejor la crisis consecuencia de tener bancos públicos en sus territorios.

El artículo señala que con las cantidades gastadas en ayudar a la banca privada, el estado (tanto en EEUU como en España) debiera haber establecido bancos públicos.